

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

(Continuacion.)

En sentir de la Sección con arreglo á los preceptos cita los, la Diputación provincial carecía de facultades para adoptar el acuerdo que se examinaba, porque si bien las Diputaciones podían continuar construyendo las carreteras que tuviesen empezadas antes de la publicación de la ley y reglamento de carreteras, estando ya en vigor estas disposiciones no les era lícito emprender ninguna obra nueva sino con sujeción á lo que en las mismas se determina, es decir, sin haber formado con las solemnidades debidas el plan á que se refiere

el art. 29 del Reglamento y sin que hubiese merecido la aprobación del Ministerio de Fomento.

Los 10 Diputados que tomaron el acuerdo de 10 de Noviembre de 1879 incurrieron indudablemente en una manifiesta trasgresión de ley, puesto que en tal fecha aun se estaba tramitando en la provincia el proyecto de plan general que hasta Feb.º de 1880 no fué aprobado por la Diputación; y aunque semejante abuso merecía la suspensión gubernativa, á juicio de la Sección no debe imponerse ya este correctivo, porque habiéndose cometido la falta á fines de la última renovación biennial, es probable que no pertenezcan á la Diputación todos los individuos responsables de la infracción; por lo cual la pena no alcanzaría á todos los acreedores á ella, y porque como tres de aquellos son los suspendidos en 12 de Marzo por el Gobernador, tampoco podría castigarse del modo indicado, una vez que, según la jurisprudencia establecida en distintas Reales órdenes, no se puede suspender por segunda vez á los individuos de las corporaciones populares por hechos anteriores á la primera suspensión.

Creo la Sección que debe tenerse en cuenta también que el Gobernador no suspendió el acuerdo de que se trata, en virtud de las facultades que le concede el art. 48 de la ley provincial. La falta además no envuelve responsabilidad criminal.

Tampoco juzga la Sección que procede castigar á los individuos

que formaban la Comisión provincial en 25 de Febrero último, porque si bien es cierto que con una censurable ligereza atendieron en un expediente de minas antes de que expirase el plazo concedido por la misma Comisión á los interesados para hacer valer el derecho que les asistiese, y que en otros asuntos de carácter administrativo formuló en distintas fechas dictámenes contradictorios, hay que tener en cuenta que la Comisión no resolvía tales negocios, sino que emitía informes pedidos por el Gobernador, circunstancia que atenúa la falta; y que en el primer caso, ó sea en el de minas, evitó que tal conducta tuviese consecuencias, puesto que, observado el hecho, volvió el expediente á la Comisión provincial, y se concedió una prórroga á los interesados en el asunto.

La Sección se abstiene de examinar los cargos que se hacen á la Comisión provincial y á los Diputados residentes en la Capital, relativos á que resolvieron contra lo justo varias reclamaciones sobre imposición de cuotas de consumos y algunos expedientes de quintas, porque aparte de que ese Ministerio no es el llamado á entender en los negocios de consumos, los interesados pudieron utilizar su derecho reclamando ante quien corresponde de la decisión que les perjudicase.

Esto último hay que reconocer también, por lo que á la Comisión provincial toca, respecto á los expedientes de quintas, en

los cuales, según la ley de reemplazos, el Gobierno sólo puede entender á petición de parte. Consta además que los fallos á que se refiere el Gobernador fueron reclamados ante ese Ministerio y revocados por el mismo, sin que se creyese que había méritos para exigir responsabilidad á la Comisión.

Esta corporación faltó seguramente á las reglas de contabilidad y al buen orden cuando en 31 de Diciembre de 1880, antes de examinar las cuentas de gastos carcelarios del partido de Portosa, mandó expedir libramiento por su importe, sin perjuicio del resultado que en su día ofreciese el examen de aquellas; mas como quiera que no consta en el expediente que por efecto de este acuerdo se hayan seguido perjuicios á los intereses generales ni provinciales, y que cuanto se censuró las cuentas correspondientes se depurará y se exigirá en su caso á los individuos de la Comisión la responsabilidad en que hubiesen incurrido, juzga la Sección que este cargo no puede por ahora calificarse como grave.

Considerando por último, que si bien el expediente revela poca escrupulosidad en el cumplimiento de las leyes, y hasta por lo que á algunos Diputados se refiere olvido absoluto de los deberes que su cargo les impone, y que hay un notable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la corporación; como quiera que ninguno de los cargos que se formulan envuelve respon-



sabilidad criminal; que no consta quiénes ni cuántos son los Diputados que no cumplen fielmente la misión que les está encomendada; que 10 de ellos, entre los cuales está el Presidente don Antonio Satorras, y los otros que no concurrieron á sesión convocada por el Gobernador con objeto de formar las ternas para el nombramiento de la Comisión provincial, han sufrido en virtud de la providencia del Gobernador de 12 de Marzo último, implícitamente mantenida por V. E. la pena de suspensión gubernativa por todo el tiempo que la ley permite, razón por la cual no podría imponérseles de nuevo, porque los hechos del expediente son anteriores al 12 de Marzo y que ninguno de los individuos de la Comisión provincial que, como Vocales de la misma llevarán á cabo hechos dignos de censura, pertenece ya á la Comisión, y dos de ellos ni siquiera á la Diputación, el uno por renuncia y el otro por haber fallecido; la Sección opina que procede amonestar con severidad á los individuos de la corporación á fin de que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud los deberes de su cargo; y advertir al Gobernador, que, usando de las facultades que le confiere el artículo 9.º de la ley provincial, haga que la Diputación se atenga estrictamente á las prescripciones vigentes, y que no se retrasen ni perturben los servicios provinciales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, devolviendo á V. S. el expediente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

Administración provincial.

COMISION PROVINCIAL.

SESION DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1881.

(Continuación)

que respecto al tipo proporcional fijado para las reses vacunas y lanas debe observarse la costumbre. Resultando que por la Real Orden de 21 de Noviembre de 1876 se estableció de conformidad con la jurisprudencia fijada en una feria de pastos por la citada Real Orden de primero de Junio del mismo año, que está fuera

de toda duda que los terrenos comunales pueden utilizarse en la forma prescrita en el art. 70 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, conforme con el 75 de la vigente de 2 de Octubre de 1877, siendo por tal motivo el establecimiento de arbitrios, no solo sobre las obras y servicios costeados con los fondos del municipio, sino sobre las industrias que se ejerzan en la vía pública ó en terrenos y propiedades del pueblo siempre que ese aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos, sino por personas ó clases determinadas segun prescribe el art. 157 de la ley municipal ya citada conforme con el 150 de la de 20 de Agosto de 1870, deduciéndose en consecuencia que no puede estimarse ilegal el que recayere sobre los pactos dedicados á la ganadería, sobre maderas destinadas á la construcción ó carboneo, declarándose también que es inadmisibles en buenos principios, que el arbitrio autorizado sobre industrias que se ejercen en propiedades ó terrenos del común empiece el carácter propio de dichos bienes como lo comprueban los Reales decretos sentencias de 22 de Febrero de 1865 y 8 de Abril de 1867 y las reglas 1.ª y 4.ª del art. 70 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 conforme con las del 75 de la de 2 de Octubre de 1879 en las que se faculta á los Ayuntamientos para sacar á subasta ó fijar precio á los aprovechamientos comunales que no se presten á ser utilizados por todos los vecinos ó cuando las atenciones del pueblo así lo requieran. Considerando que en el acto de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Laguna no se exprese si los pastos son comunales ó pertenecen á los vecinos en cuyo caso debe constar la cesion de estos al Ayuntamiento y figurar su arrendamiento en el presupuesto municipal segun la Real Orden de 1.º de Diciembre de 1871, se acordó devolver el acta al Excmo. Sr. Gobernador informando que el Ayuntamiento de Laguna de Cameros debe atenerse á las disposiciones citadas para la imposición á la ganadería por el aprovechamiento de pastos y á lo que preceptua la ley municipal vigente.

Examinado el expediente promovido por D. José España reclamando del Ayuntamiento de Zarraton el pago de cierta cantidad. Resultando que la Corporación municipal en sesión celebrada en el día 4 de Junio de 1880, acordó gratificar á D. José España con la cantidad de cien pesetas por los trabajos que había practicado en los nuevos amillaramientos. Considerando que el libro de actas de los Ayuntamientos es un documento público y solemne segun determina el artículo 108 de la ley municipal y por lo tanto las Corporaciones municipales deben ser compelidas al cumplimiento de los acuerdos que en él constan de una manera clara y terminante. Considerando que entre los deberes de los Ayuntamientos impuestos por la ley se encuentra el de satisfacer á sus empleados los haberes ó sueldos que se hallen consignados en sus respectivos presupuestos; se acordó informar debe ordenarse al Ayuntamiento de Zarraton satisfaga á D. José España, la cantidad de cien pesetas por los trabajos que practicó en los nuevos amillaramientos, las cantidades que le adeuda hasta la época de su destitucion y con respecto á la recle-

macion que hace del gasto de material de oficina no se tome providencia alguna hasta tanto que por el recurrente no se presenten los documentos que el Ayuntamiento ha exigido y se dirima la cuestion pendiente entre ambos.

Remitido á informe el expediente promovido por D. Salustiano Bastida alzándose de una providencia del Alcalde de Briñas que le impuso la multa de diez pesetas, por pastar el ganado propiedad de D. Ramon Larrea en terreno propio del Excmo. señor Conde de Cirat y Villafranqueza, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que por el Alcalde de Briñas se publicó un bando en el que se prohibió que los ganados pastasen en propiedades particulares sin permiso expreso de sus respectivos dueños. Considerando que en el expediente obra una papeleta firmada por D. Ignacio Echevarria vecino de Haro y Administrador del Excmo. señor Conde de Cirat y Villafranqueza, autorizando á D. Ramon Larrea para que su ganado pueda pastar en los terrenos propios de dicho Sr. Conde. Considerando que dicha papeleta no ha sido redarguida de falsa por el Alcalde de Briñas, sino que por el contrario reconoce su legitimidad. Considerando que por estas razones no puede sentarse que D. Salustiano Bastida haya infringido las disposiciones que contiene el bando del Alcalde de Briñas antes por el contrario, ha cumplido fiel y exactamente con ellas, procede revocar la providencia del citado Alcalde declarando nula y sin efecto alguno la multa impuesta.

Remitida á informe la instancia en la que D. Juan Lejarraga, de profesión Sangrador y vecino de Estollo, se queja de que por el Ayuntamiento del citado pueblo se haya dejado de cumplir el compromiso que celebró en el año de 1874 por el servicio de su profesion, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Visto el informe del Ayuntamiento en el cual se espona que en el libro de actas del Ayuntamiento aparece un acuerdo en el que se hace constar, que en el año de 1874 el Ayuntamiento se comprometió á dar ciento catorce fanegas de trigo á D. Juan Lejarraga por término de ocho años y por los servicios que pudiera prestar en su profesion. Considerando que el libro de actas de los Ayuntamientos es un documento público y solemne, segun determina el art. 108 de la ley municipal vigente, y por lo tanto las Corporaciones municipales deben ser compelidas al cumplimiento de los acuerdos que en él constan de una manera terminante y esplicita procede en concepto de esta Comisión ordenar al Ayuntamiento de Estollo que sin escusa ni pretesto alguno debe dar cumplimiento al mencionado acuerdo.

Remitido á informe el expediente promovido en virtud de recurso interpuesto por D. Bonifacio de Mateo, farmacéutico, residente en el pueblo de Ezcaray, solicitando se obligue al Ayuntamiento á que el servicio de los hospitales se haga por el expnente y el profesor de la misma clase D. Nicomedes B. ceta así como el de los vecinos no pobres, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Por lo que se desprende del contenido de la exposicion del recurrente é informe del Ayuntamiento, facilmente se comprende que, el servicio de su mi-

nistrar medicamentos á los enfermos de dicha localidad, se hace de una manera anómala y que el contrato si lo hay y obedece á lo que de estos antecedentes se deduce no puede ser válido por contrariar el Reglamento orgánico de partidos facultativosmu-

(Se continuará)

## Ayuntamientos

### LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación Municipal, durante el mes de Noviembre último.

#### SESION DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida el acta de la Sesión anterior fué aprobada.

Asimismo se aprobó también el acta del remate celebrado el día 30 de Octubre último, para el acopio de material, con destino á la reparacion de las calles de esta poblacion, adjudicado á D. Pedro Vergel, por la cantidad de 3.115 pesetas importe del presupuesto.

Visto un informe emitido por el Inspector de carnes D. Victoriano Cantera, se desestimó la instancia de D. Andrés Indurain, por no resultar cierto que la vaca Lucero, se dedique á criar dos terneros de un parto.

En virtud de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de esta provincia, se acordó vender en pública subasta 86 acacias que deben cortarse en el camino de Laguardia, con motivo de la construcción de un puente de hierro sobre el rio Ebro.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Comandante General Subinspector de Ingenieros de Burgos, manifestando haber autorizado al Sr. Coronel Comandante de aquella plaza, para hacer la recepcion definitiva del Cuartel de Caballería construido en esta Capital.

Acto continuo se declaró prófugo los mozos Mamerto Calzada (Exposición) y Felipe Hito Gil, números 27 y 41 del sorteo del presente año, de conformidad con lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia presentada por don Venancio Saenz, pidiendo licencia para reconstruir la casa número 4 de la calle de Carnicerías, se acordó oír el dictamen del Sr. Arquitecto municipal.

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente de presupuestos y cuentas, se adoptó para los Celadores nocturnos, como traje de invierno, el carrik, capucha y polainas altas, cuyas prendas, se pagarán con cargo al capítulo 3.º art. 1.º del presupuesto del ejercicio actual.

Asimismo, se autorizó un gasto de 100 pesetas para las reparaciones mas indispensables en la Cárcel del partido, y se dispuso se presenten á la Corporación cuantos antecedentes existan en el archivo municipal, relativos á la construcción de un nuevo edificio para la custodia de los presos.

Para resolver lo que proceda acerca de un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia pidiendo licencia para ejecutar algunas obras exteriores en la casa Pala-



cio, que fué del Sermo. Príncipe de Vergara, se acordó oír el dictámen del Sr. Arquitecto municipal.

Con el objeto de difundir cada día mas la Instrucción pública, se dispuso facilitar los libros y demás efectos que se necesitan para la escuela de Adultos establecida en provecho de la clase trabajadora.

Se autorizó al Sr. Alcalde para gestionar como tenga por conveniente el establecimiento en esta Capital de una fabrica de Tabacos.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias cuentas relativas á diferentes servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Setiembre último.

#### SESION DEL DIA 12.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto continuo, se mandaron unir al expediente respectivo, las certificaciones relativas á la recepcion definitiva del cuartel de Caballería construido en esta Capital.

Se autorizó á los Sres. Blanco, Tejada y Viguera para la presentacion de un modelo que sirva para la subasta que debe celebrarse, á fin de construir los uniformes de los Celadores nocturnos de esta Ciudad.

Antes de resolver acerca de una solicitud de D. Melchor San Juan pidiendo licencia para reconstruir la casa número 6 de la calle de Carnicerías, se acordó oír el dictámen del Sr. Arquitecto municipal.

Vistos los dictámenes de los señores Cura párroco de la iglesia de Santiago el Real y Cirujano titular de esta Ciudad, se concedió á Brígida Arnaez y Pascual, una pensión de 26 reales por término de 10 meses para que puedan atender á la lactancia de una hija.

Se acordó celebrar una nueva subasta para la venta de 86 acacias rebajando 43 pesetas de la tasacion primitiva.

D.<sup>a</sup> Teodora Lopez Castro, solicita se cierren dos fraguas establecidas en la casa número 38 de la calle de Herreras, y el Ayuntamiento acordó oír el dictámen del Sr. Arquitecto municipal.

Admitida la vecindad que solicita D. Venancio Garcia y Rebuerta, se acordó inscribir su nombre en el padron general y que se expida al interesado certificacion con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Acto continuo se aprobó un informe de la Comision permanente de Policía Rural, señalando las pasadas para abreviar en Valsalada el ganado lanar que pasta en la Ra de Varea.

Se autorizó el depósito doméstico de vino á D. Alvaro Ibañez y Fonseca, siempre que se ajuste estrictamente á las disposiciones de la Instrucción de Consumos de 24 de Julio de 1876.

Leido un oficio del Sr. Arquitecto municipal, informando acerca de una instancia de D. Ezequiel Larza y Velasco pidiendo se le ceda una pequeña parcela de terreno en la calle de San Agustín, se acordó oír el dictámen de la Comision permanente de Policía urbana.

Enseguida se autorizó al Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, para ejecutar

algunas obras exteriores en la casa Palacio que fué del Srmo. Sr. Príncipe de Vergara.

A propuesta del Sr. Presidente, se dispuso encargar al Sr. Arquitecto municipal, la formacion de un plano y demás estudios facultativos para el ensanche de esta poblacion, con objeto de regularizar las construcciones en bien de los intereses generales de la misma.

Asimismo se dispuso instruir el expediente necesario para la expropiacion de las casas de la calle del Coso, con el objeto de regularizar aquella parte de la poblacion.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Octubre último.

#### SESION DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Vista una comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, transcribiendo otra de la Excmo. Diputacion, el Ayuntamiento insistió en su acuerdo del dia 1.<sup>o</sup> de Octubre relativo á la compensacion de 4.420 pesetas y 50 céntimos gastadas en el servicio de bagages á cuenta de otras 7.500 entregadas á la Corporacion popular para la defensa de la poblacion en el año de 1875.

Se autorizó á D. Domingo Alvarez para colocar miradores en la fachada de la casa que construye en la calle de las Delicias.

Se admitió la despedida de vecindad que solicita D. Julian de Vega y Areta, ordenando se elimine su nombre del padron general.

Enseguida se aprobó el remate celebrado para la venta de 86 acacias existentes en el camino de La guardia.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia en que los señores Gimenez hermanos y otros propietarios solicitan el derribo de los árboles de la calle de las Delicias, se acordó oír el dictámen del Sr. Director D. Mariano Gutierrez y Gutierrez.

Asimismo se pidió informe á la Comision permanente de Consumos acerca de una instancia en que D. Fermin Silvestre pide encabezamiento por las especies que se consuman en el molino de la Isla.

Se concedió á D. Simon Blanco una pensión de 26 reales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se acordó pedir informe al Sr. Arquitecto municipal, acerca de una solicitud en que D. Vicente Toledo solicita permiso para construir una casa á la margen izquierda de la carretera de Soria.

Vista una comunicacion de D. Manuel Sorzano pidiendo una certificacion comprensiva de todas las cantidades que el Ayuntamiento adeuda por las obras del cuartel de Caballería, se dispuso unirla á sus antecedentes.

Para resolver lo que sea justo acerca de las instancias promovidas por D. Venancio Saez y D. Melchor San Juan, pidiendo licencia para reconstruir las casas números 4 y 6 de la calle de Carnicerías, se pidió informe

á la Comision permanente de Policía urbana.

Acto continuo, se resolvió pasar una comunicacion al Sr. D. José Santa Cruz, para que repare la fachada de la casa número 81 de la calle del Mercado, que segun el Sr. Arquitecto municipal, ofrece algun peligro para los transeuntes.

Se acordó subastar á la hora de las doce del dia 27, las prendas de abrigo que han de entregarse al cuerpo de Celadores nocturnos de esta Capital.

Se leyeron y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, confirmó su acuerdo del dia 29 de Octubre último, relativo á la instalacion del gas, en los pálios del nuevo cuartel de Caballería.

Acto continuo, se dispuso dar al Sr. Jefe económico de la provincia la relacion que pide de los depósitos concedidos á los Comerciantes, tratantes y especuladores de esta Ciudad.

Admitida la vecindad que solicitan D. Félix Armas y Corral y D. Juan Saenz, se acordó inscribir sus nombres en el padron general de esta Ciudad, y que se expidan á los interesados certificaciones con las que puedan acreditar lo resuelto por el Municipio.

Para evitar que en el departamento de mujeres de la Cárcel de este partido se sufran los rigores del invierno con perjuicio de las encarceladas, se acordaron varias reformas con cargo al presupuesto correspondiente.

Visto un informe del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D. Juan Diez y Monte, para construir una casa á la margen izquierda del camino vecinal del Cortijo.

A instancia de D. Félix Martinez y Verde, se resolvió cangear por 20.000 pesetas en metálico, los valores que obran en la Caja general, como fianza hecha por el mismo, para responder de los caudales puestos á disposicion del depositario municipal D. Juan Velasco y Fernandez.

Enterada la Corporacion de un oficio de la Sra. Abadesa de Madre de Dios, se resolvió acudir, como de costumbre, á la funcion religiosa de la inmaculada Concepcion de Maria Santísima, entregando á la Comunidad 80 pesetas con cargo al capítulo 9.<sup>o</sup> artículo 3.<sup>o</sup> del presupuesto del ejercicio corriente.

Acto continuo, se autorizó á D. Joaquin Hernandez, para constituir depósito doméstico de varias especies alimenticias.

Se aprobó el remate celebrado para la venta de un caballo propio de la Municipalidad el cual fué adjudicado á D. Eustaquio Fernandez por la cantidad de 175 pesetas.

D. Agustin Ortoneda, solicita certificaciones en que consten las cantidades que el Ayuntamiento ha satisfecho por gastos de papel, libros, impresos, etc, desde el año de 1875, hasta la fecha. En su vista, se acordó contestarle, de conformidad con lo dispuesto, en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 166 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Para resolver una instancia en que

los cosecheros de vino solicitan la rebaja de un 25 por 100 sobre los derechos establecidos, se acordó oír el dictámen de la Comision permanente de Consumos.

Leido un informe del Sr. Arquitecto municipal, se desestimó una instancia de D.<sup>a</sup> Teodora Lopez Castro, en que pide se cierren dos fraguas que existen en la casa número 38 de la calle de Herreras.

Para resolver una instancia en que D. Vicente Toledo solicita permiso para construir una casa en la linea izquierda de la calle de Soria, y de conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto municipal, se acordó oír la autorizada opinion del Sr. Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos de esta provincia.

Enterada la Corporacion de una instancia de D. Donato Hernandez y Oñate, Médico-Cirujano residente en esta Capital ofreciendo sus servicios con motivo á la enfermedad variolosa que affige á los vecinos de la aldea de El Cortijo, se acordó dar las mas sinceras y espresivas gracias, prometiéndole utilizar sus servicios en caso necesario.

Se autorizó á D. Domingo Alvarez, para colocar unos miradores en la casa que construye en la calle de las Delicias.

Se resolvió una instancia de varios vecinos de esta capital, pidiendo se les entregue la cantidad de 3.415 pesetas 85 céntimos, por cuenta de lo que el Municipio adeuda á la casa de los Sres Pabs y compañía, acordando se diga á los interesados, que esta clase de entregas solo pueden hacerse al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido segun lo tiene ordenado anteriormente.

Para remediar la afflictiva situacion de los pobres enfermos de la aldea de El Cortijo, se resolvió que el Médico D. Pedro Alfaro, les asista interinamente por cuenta de los fondos municipales.

Asimismo se acordó pedir informe á la Comision permanente de Sanidad relativo á la situacion del Cementerio de Varea.

Se acordó dar las mas espresivas gracias al Sr. Delegado del Banco de España de esta Capital, por la puntualidad con que entrega los recargos establecidos para cubrir las atenciones del presupuesto.

Se leyeron y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.—Anselmo Torralbo, Scio.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Salvador.

#### Sesion ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1881.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento, aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Noviembre último, ordenando se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun se determina en el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Scio.



OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 26 de Diciembre de 1881.

|       |                          |        |        |              |          |     |                    |                 |         |           |                                    |                     |                |                               |     |                       |                          |      |                   |                         |
|-------|--------------------------|--------|--------|--------------|----------|-----|--------------------|-----------------|---------|-----------|------------------------------------|---------------------|----------------|-------------------------------|-----|-----------------------|--------------------------|------|-------------------|-------------------------|
| HORA. | Barómetro en milímetros. | 728,84 | 728,49 | PSICRÓMETRO. | Humedad. | 58  | Tension del vapor. | 4,2             | Viento. | O. Calma. | TERMÓMETROS en grados centígrados. | Minima á la sombra. | 2,0            | Agua evaporada en milímetros. | 1,2 | Lluvia en milímetros. | Ozonómetro en 21 grados. | 16   | Estado del cielo. | Nuboso.                 |
|       | 9 mañana.                |        |        |              | Helad a. | 4,0 | 18,6               | Termómetro seco |         | 6,4       |                                    | 6,2                 | Máxima al Sol. |                               |     |                       |                          | 18,6 |                   | Termómetro á la sombra. |

# AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio - Gran colección de cromos y estampas. - Libros en blanco y rayados de todos tamaños. - Todo ello á precios sumamente económicos. - Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

## BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA  
Mercado 53 y Mayor 30.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administración de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instrucción primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

### TABLA DE CUBERIA.

250 estados de buena calidad de 6 á 12 piés y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.  
Mercado 53 y Mayor 30. - LOGROÑO